



## COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

JORGE SÁNCHEZ VICENTE, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre

### **CERTIFICA**

Que en la Sesión número 42/11 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 15 de diciembre de 2011, se ha adoptado el siguiente

### **ACUERDO**

Por el cual se aprueba el

## **Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el ejercicio de 2012 (MTZ 2011/2172).**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **PRIMERO.- Nuevo marco normativo de los organismos reguladores**

En fecha 4 de marzo de 2011 fue aprobada la Ley 2/2011, de Economía Sostenible (en adelante Ley de Economía Sostenible) que, entre otras previsiones, establece un nuevo marco jurídico para los organismos reguladores.

Dicha Ley pone de manifiesto en su Exposición de Motivos la necesidad de que los organismos reguladores, con el fin de garantizar una actuación de acuerdo con los principios de transparencia y eficiencia, elaboren anualmente un plan de actuación.

A tal efecto, el artículo 20.1.f) de la Ley de Economía Sostenible prevé que los organismos reguladores hagan público un plan de actuación para el año siguiente, incluyendo las líneas básicas de su actuación en ese año, con los objetivos y prioridades correspondientes. Este plan de actuaciones debe remitirse a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al titular del Ministerio correspondiente.

#### **SEGUNDO.- Inicio del procedimiento**

Con fecha 20 de octubre de 2011, el Consejo de esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones acordó someter a consulta pública la Propuesta del Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el ejercicio de 2012.

El citado acto fue publicado en el BOE número 261 de 29 de octubre de 2011.

#### **TERCERO.- Alegaciones a la consulta pública**

Presentaron alegaciones a la consulta pública anterior los siguientes operadores y agentes del sector: la Asociación de Empresas del Sector TIC, las Comunicaciones y los Contenidos



Digitales (AMETIC), la Asociación de Operadores para la Portabilidad (AOP), la Asociación de Empresas Operadoras y de Servicios de Telecomunicaciones (ASTEL), BT España, France Telecom España, Ses Astra Ibérica, Telecable Asturias, S.A.U., Vodafone España, Telefónica de España, S.A.U., la Asociación Española de Operadores de Telecomunicaciones (Redtel) y el Comité de Empresa de la propia Comisión.

Como resultado de dicha Consulta Pública y de las alegaciones realizadas en respuesta a la misma, se han incorporado al Plan de Actuaciones determinadas propuestas formuladas por los operadores y agentes del sector.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.- Habilitación competencial**

La Ley de Economía Sostenible pone de manifiesto en su Exposición de Motivos la necesidad de que los organismos reguladores, con el fin de garantizar una actuación de acuerdo con los principios de transparencia y eficiencia, elaboren anualmente un plan de actuación.

A tal efecto, el artículo 20.1.f) de la Ley de Economía Sostenible prevé que los organismos reguladores hagan público un plan de actuación para el año siguiente, incluyendo las líneas básicas de su actuación en ese año, con los objetivos y prioridades correspondientes.

Por otro lado, el Consejo es el órgano de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones al que le corresponde, específicamente y con carácter indelegable, la aprobación del plan de actuación, según dispone expresamente el artículo 12.1 de la Ley de Economía Sostenible. Tal habilitación competencial también se halla incluida en el artículo 32 del Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del organismo regulador, así como en el artículo 4 de la Resolución de 20 de diciembre de 2007 por la que se publica el texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

### **SEGUNDO.- Objeto del procedimiento**

De conformidad con lo previsto en la normativa citada, el objeto del presente expediente es proceder a la aprobación del Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el año 2012.

### **TERCERO.- Notificación y publicación del Plan de Actuaciones**

Según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Economía Sostenible, una vez aprobado, el presente Plan de Actuaciones habrá de ser publicado por medios electrónicos, a cuyo efecto, el mismo se encontrará disponible en la página web de esta Comisión.

Por su parte, conforme al artículo 20.1.f) de la Ley de Economía Sostenible el presente Plan de Actuaciones debe remitirse a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al titular del Ministerio correspondiente.

En el caso de esta Comisión, el Ministerio correspondiente será aquel a través del cual, y conforme al texto de la Ley de Economía Sostenible, se relaciona con el Gobierno.



## COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

---

Conforme al artículo 9.3 de la propia Ley 2/2011, dicho Ministerio es el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar como Plan de Actuaciones de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para el ejercicio 2012 el texto que se acompaña como Anexo 1 de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Acordar la publicación del presente acto en la página web de esta Comisión, a disposición de todos los interesados.

**TERCERO.-** Acordar la remisión del presente acto a la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados y al Ministro de Industria, Turismo y Comercio.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Resolución del Consejo de la Comisión de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.E. de 31 de enero de 2008), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.12 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

***El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Jorge Sánchez Vicente, con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.***